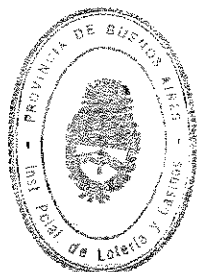


*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



LA PLATA, 14 SET. 2015

**VISTO** el expediente N° 2319-74571/14 del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se tramita la renuncia al cargo que revista en la Planta Permanente del Instituto y también al cargo de Director Provincial de Hipódromos y Casinos presentada por el agente Luis Alberto CAPELLINI a partir del 1 de marzo de 2015, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y la designación en el último cargo de Andres Darío IASENZA, y

**CONSIDERANDO:**

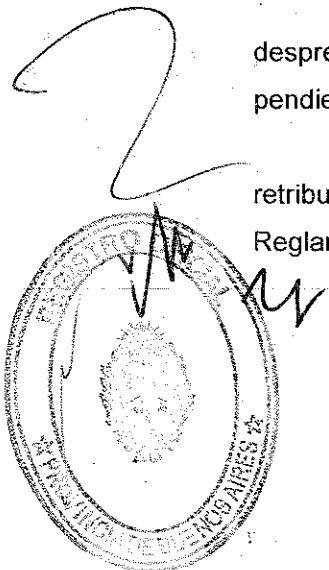
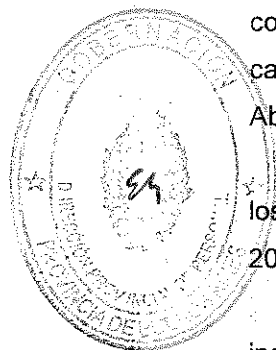
Que el agente CAPELLINI fue designado mediante Decreto N° 1504/09 como Director Provincial de Hipódromos y Casinos, reservando mediante dicho acto su cargo de revista en la Planta Permanente del Instituto en el Agrupamiento Profesional - Abogado "A" Categoría 21-;

Que el agente mencionado presentó a foja 1 la renuncia para acogerse a los beneficios jubilatorios, según las disposiciones vigentes, a partir del día 1 de marzo de 2015;

Que el citado agente, reúne los requisitos que establece el artículo 14, incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su Decreto Modificadorio 431/13;

Que a foja 2 obra el informe de la Dirección de Sumarios del que se desprende que el agente CAPELLINI no se halla involucrado en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que reúne la totalidad de los requisitos exigidos para acceder a la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355 y su Decreto Reglamentario N° 1859/05, habiendo efectuado la Dirección de Contabilidad y Finanzas el



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



correspondiente compromiso provisorio a fojas 6/7, el que se ajustará conforme al sueldo básico y adicional por antigüedad que perciba el citado al 28 de febrero de 2015;

Que resulta necesario proceder a la cobertura inmediata del cargo de Director Provincial de Hipódromos y Casinos, proponiéndose a tal efecto a Andres Darío IASENZA quien reúne los requisitos necesarios para ocupar el respectivo cargo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal y la Dirección Provincial de Presupuesto;

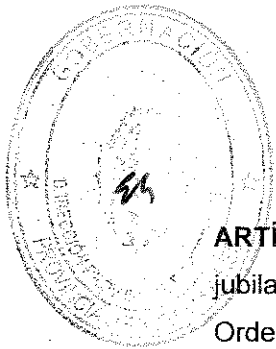
Que la gestión encuentra encuadre legal en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96;

Que la presente gestión se encuentra encuadrada en los términos del Decreto N° 3/12 y modificatorios;

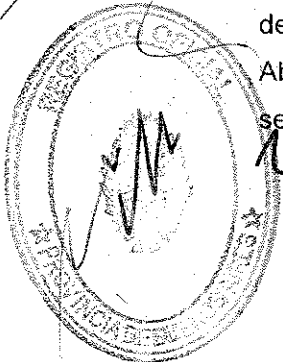
Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**



**ARTÍCULO 1º.** Aceptar la renuncia presentada al cargo, para acogerse a los beneficios jubilatorios, conforme lo establece el artículo 14 incisos b) y g) de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y su Decreto Modificatorio 431/13, a partir del día 1 de marzo de 2015, en Jurisdicción 11407, Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS, del agente Luis Alberto CAPELLINI (D.N.I. N° 4.972.662, Fecha de nacimiento: 17 de mayo de 1945, Legajo N° 200.042), quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional, Abogado "A", Categoría 21, Clase "A", Grado I, con jornada de labor de treinta (30) horas semanales y disponiéndose asimismo, a partir de la misma fecha, su cese en el cargo de



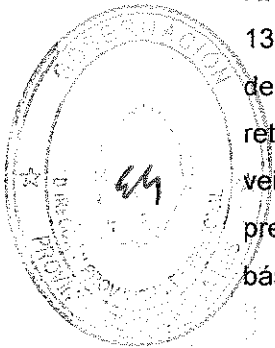
*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Director Provincial de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos por el cual fuera designado mediante Decreto N° 1504/09.

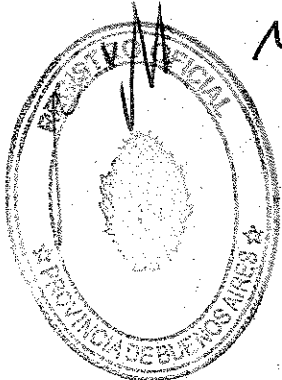


**ARTÍCULO 2º.** Certificar en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24 y 41 del Decreto Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado Decreto N° 600/94) y su Reglamentación aprobada por el Decreto N° 476/81, que el agente cuya baja se dispone en el artículo anterior, registra una antigüedad de cuarenta y un (41) años, ocho (8) meses y treinta y un (31) días de servicios computables a los fines jubilatorios en la Administración Pública Provincial y que ha desempeñado como mejor cargo, por un período mínimo de treinta y seis (36) meses consecutivos el de Director Provincial del Agrupamiento Autoridad Superior.


**ARTÍCULO 3º.** Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13355, reglamentada por el Decreto N° 1859/05, al agente mencionado, por reunir a la fecha del cese, la totalidad de los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución por un total de Pesos ciento cincuenta y cinco mil trescientos diecisiete con veintiséis centavos (\$ 155.317,26) se hará efectivo en forma total y sin cargo de reintegro, previa actualización de la información de la Dirección de Sumarios y ajustada al sueldo básico y bonificación por antigüedad percibida por el agente al 28 de febrero de 2015.



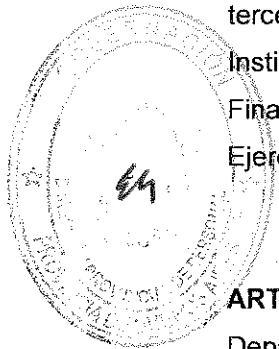
**ARTÍCULO 4º.** La Delegación de Personal y la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto, confeccionarán la correspondiente certificación de servicios, que será entregada al agente al momento de la notificación de este acto, para ser presentada conjuntamente con copia de este último ante el Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



**ARTÍCULO 5º.** Designar a partir del día 1 de Marzo de 2015 en la Jurisdicción 11407 – MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS- Entidad 020 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS – en el cargo de Director de la Dirección Provincial de Hipódromos y Casinos, de conformidad con las previsiones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T. O. Decreto Nº 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto Nº 4161/96, a Andres Darío IASENZA (D.N.I. Nº 24.040.087 – Clase 1974) quien revista en la Planta Permanente del Instituto, en un cargo del Agrupamiento Profesional, Categoría 10, con régimen de treinta horas semanales de labor, procediéndose a la reserva del mismo en los términos del artículo 109 de la ley citada anteriormente y mientras se desempeñe en el cargo indicado.



**ARTÍCULO 6º.** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por los artículos tercero y quinto de la presente será atendido con cargo a la Jurisdicción 07 Entidad 020 Instituto Provincial de Lotería y Casinos ACE 01 Finalidad 3 Función 2 Fuente de Financiamiento 1.2 Partida Principal 1 Partida Subprincipal 1 y 5 Presupuesto General Ejercicio 2015 -Ley Nº 14652-.

**ARTÍCULO 7º.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 8º.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

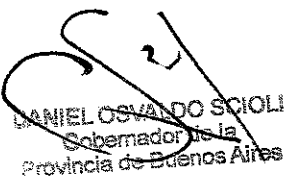


DECRETO Nº

780



Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS



DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires